



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Febrero nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE AIPE "COOPEAIPE", Nit. 800.011.001-7, contra EDILBERTO MACIAS VILLARRAGA CC. 12.254.917. Radicación 41001-41-89-004-2020-00734-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los **Artículos 82 y 422** del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE AIPE "COOPEAIPE", Representada Legalmente por la señora Yina Soled Cubillos Gutiérrez, o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra EDILBERTO MACIAS VILLARRAGA, mayor de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

1. PAGARE #31422051

1.1. \$3.801.134.00, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, desde el **7 de enero de 2020**, hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación.

1.2. \$309.880.93, por los intereses remuneratorios desde el 26 de abril de 2018 hasta el 06 de enero de 2020.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tienen para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.



3.- RECONOCER personería a la doctora **MAGNOLIA ESPAÑA MALDONADO**, conforme al poder conferido por la parte ejecutante, y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE;

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Karol. –